LEI DE 19 DE OCTUBRE DE 1887

Palacio de justicia en La Paz.— Se destina para este objeto el edificio conocido con el nombre de "Las Cajas* y "Palacio chico"

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Destínase para palacio de justicia en la ciudad de La Paz, el edificio fiscal conocido con el nombre de «Las Cajas» y «Palacio Chico», con excepcion de la oficina actual de correos y del salon destinado a las sesiones del senado nacional; debiendo asignarse en el presupuesto departamental de 1888, la suma precisa para su reparacion y mejor compartimiento, conforme a las necesidades de los tribunales, juzgados y sus respectivas dependencias.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones.—Sucre, a 15 de octubre de 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANÍINÉS.

Horacio Ríos, senador secretario.

Casto Román, D. Secretario.

R. Arano Peredo, D. secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la República. Palacio de gobierno.—Sucre, octubre 19 de 1887.

G. PACHECO.

El ministro de justicia, instruccion pública y culto— *J. Pol*